



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, siete de abril de dos mil veintidós.

Proceso	Exoneración de Alimentos
Demandante	Antonio José Torres Munera
Demandada	Estefany Katherine Torres Correa
Radicado	05001 31 10 014 2022 00042 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio Nro. 306
Decisión	Admite

La presente demanda cumple los requisitos legales exigidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que será admitida.

En consecuencia, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por ANTONIO JOSÉ TORRES MUNERA, en contra de ESTEFANY KATHERINE TORRES CORREA.

SEGUNDO: Impartir a esta demanda el trámite del Proceso Verbal sumario, previsto en el Art. 390 del código general del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la demandada y désele traslado por el término de diez (10) días, con entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Deberá la parte actora enviar mediante correo físico certificado la notificación, en la que constara copia del presente auto, informarle a la parte demandada que queda notificada con dicha entrega, el término con el que cuenta para contestar, que la recepción de memoriales del Juzgado es **exclusivamente** virtual por lo que deberá todo escrito remitirlo al correo: j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co; además se le deberá solicitar a la parte demandada información sobre su correo electrónico.

Se deberá aportar al despacho la notificación con el cotejo de documentos y constancia de recibido.



QUINTO: Se Reconoce personería al abogado **SORTIBRAN HERNANDEZ VARELA** para que represente los intereses de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c459ced0cc6f6679026e2e943f554408ca034dce5f35923dc3cb462128adad58**

Documento generado en 07/04/2022 03:37:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>